



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2023-MPJ/A

Jauja, 01 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El **INFORME N° 005- 2023-OREC-GDES/MPJ**, de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por la jefa de la oficina de registros del estado civil, Sharon Maciel Rivera Benavides.

Solicitud formulada por: Don **ROBERT LANDA NUÑEZ** y Doña **JACQUELINE CRISTINA MIRANDA DAVILA**, quienes solicitan la celebración de su matrimonio civil para el día sábado 18 de febrero de 2023, a horas 2:30 p.m., en el Local Histórico de Jauja – Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. *"La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"*; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los *"Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*; y,

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: *"Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; y

Que, los peticionarios han cumplido con presentar todos los requisitos que establece el **Artículo 248° del Código Civil Peruano**, se ha efectuado las publicaciones de Ley como consta en el respectivo edicto, y no existe oposición alguna para la celebración de dicho matrimonio civil; y,

Que, mediante **INFORME N° 005- 2023-OREC-GDES/MPJ**, de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Registros del Estado Civil, Sharon Maciel Rivera Benavides, solicitando autorización para celebrar matrimonio civil. Solicitud formulada por: Don **ROBERT LANDA NUÑEZ** y Doña

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





JACQUELINE CRISTINA MIRANDA DAVILA, quienes solicitan la celebración de su matrimonio civil para el día sábado 18 de febrero de 2023, a horas 2:30 p.m., en el Local Histórico de Jauja – Jauja.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Registro del Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**; esta alcaldía:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZARSE la **CELEBRACIÓN** del **MATRIMONIO CIVIL** de don **ROBERT LANDA NUÑEZ** y doña **JACQUELINE CRISTINA MIRANDA DAVILA**, el día sábado 18 de febrero de 2023, a horas 2:30 p.m., en el Local Histórico de Jauja – Jauja.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

